

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4225 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en las previsiones de su artículo 96.

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09 y N° 2863/11.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación de sus correspondientes calles.

Que es importante contar con el nombre de éstas por cuestiones de seguridad y circulación interna, donde transitarán Bomberos, Policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que siempre existirán personas con buena voluntad, honestas y solidarias, que trabajaron y trabajarán por el bien de sus vecinos. Sacando tiempo a sus propias familias para entregarlo al prójimo. Muchos de ellos hoy no están físicamente, pero perdurarán en nosotros y en las acciones solidarias que llevaron adelante.

Que la Sra. Teresa Ana Isorna, nacida en la ciudad de Ushuaia en el año 1923, marco un gran impacto en los vecinos de la ciudad por su reconocida labor comunitaria.

Que una vez concluido sus estudios, se mudó a la ciudad de Río Grande junto con su marido donde abrieron un local comercial, impulsando el desarrollo económico de la ciudad y fomentando las buenas relaciones con sus clientes. Una vez relacionada con los nuevos vecinos, comenzó a frecuentar la Parroquia San Juan Bosco, donde colaboraba en diversas tareas sociales, realizando un aporte a la comunidad local.

Que durante sus últimos años, a pesar de ser diagnosticada con diabetes y asistir frecuentemente al hospital, acompañó a otros pacientes en la misma situación, dedicando su tiempo y atención. De esta manera quedó registrado su aporte en la vida de muchas personas, por su empatía y altruismo, y es por ello que fue declarada Ciudadana llustre del Municipio de Río Grande el día 9 de julio de 1996.

Que sería muy importante para los demás ciudadanos que su nombre queden marcados en un lugar público como homenaje y retribución en relación a sus acciones altruistas.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR la calle S/N N° 272, comprendida entre las calles Luisa Ruffino y Ernesto Guevara, como Teresa Ana Isorna.

Artículo 2°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del



Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Concejo Deliberante

Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021. Lb/FR



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

<u>ANEXO I</u>

